

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., ONCE (11) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

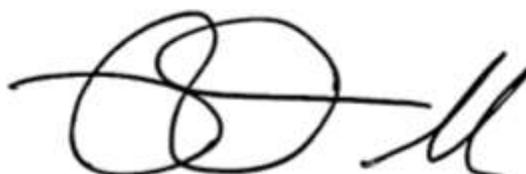
Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320200030700

Téngase en cuenta que los demandados se notificaron el 7 de septiembre de 2021 de conformidad con lo dispuesto por el art. 8º del Decreto 806 de 2020, como quiera que recibieron aviso remitido por correo electrónico entregado el día 3 de septiembre de 2021, en legal forma. Toda vez que la notificación se surtió mientras el expediente se encontraba al Despacho, por Secretaría contrólase el término con que cuenta la pasiva para excepcionar.

Agréguese al expediente el citatorio allegado a pdf 27 sin pronunciamiento alguno como quiera que el mismo fue tramitado con resultado negativo, sumado a que los demandados ya se encuentran notificados y el Decreto 806 de 2020 señala que se debe remitir aviso a los demandados sin necesidad de citación previa.

En turno y con la prelación que confiere la ley sustancial, téngase en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá mediante oficio No. 0205 de 20 de mayo de 2021. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 12 de noviembre de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 072 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

AL¹

Firmado Por:

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96fde9f7d34261178515380e03db020db4a034eaba4d96d48f9f358f74ef0139

Documento generado en 11/11/2021 06:21:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>